



NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/4802/Add.2

8 junio 1970

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

INFORMES DE LA DEPENDENCIA COMUN DE INSPECCION

El uso de minutas en lugar de actas resumidas

Adición

OBSERVACIONES DE LA COMISION CONSULTIVA EN ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Sr. L. García del Solar, miembro de la Dependencia Común de Inspección, sobre el uso de minutas en lugar de actas resumidas (E/4802), y las observaciones del Secretario General sobre dicho informe (E/4802 y Add.1). La Comisión recordó que la cuestión de limitar el volumen de las actas resumidas había sido discutida con gran amplitud por la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto.
2. El Sr. García del Solar analiza la experiencia de la Comisión de Estupefacientes en su 23.º período de sesiones, para demostrar las economías logradas mediante el uso de minutas en lugar de actas resumidas. No obstante, como indica el Secretario General en sus observaciones, "si bien el sistema de minutas sugerido por el Inspector García es más "económico" que las actas resumidas completas, la eliminación total de actas o el uso de minutas internas es mucho más conveniente, siempre que la naturaleza del trabajo del órgano lo permita. (E/4802/Add.1, párr.6). Por tanto, el Secretario General abriga la esperanza de que el sistema de minutas propuesto en el informe sea adoptado sólo después de que esas otras dos posibilidades hayan sido cuidadosamente estudiadas y se consideren inaceptables". La Comisión Consultiva hace suya la conclusión del Secretario General.
3. Se lograrán ulteriores progresos en la reducción del volumen de las actas de las reuniones si se comprende que los diversos órganos ahora solicitan las actas para fines diversos. En un extremo de la escala se encuentran órganos como las

Comisiones Principales de la Asamblea General, que necesitan un registro permanente de sus deliberaciones: esto hace necesario proveer actas resumidas completas, en forma tanto provisional como definitiva, traducidas a todos los idiomas de trabajo del órgano correspondiente. En el otro extremo se encuentran órganos como los grupos de expertos, que sólo necesitan notas internas para ayudar al Relator o al Secretario en la redacción del informe del órgano; en tales casos, sería un desperdicio hacer minutas y, con mucha más razón, actas resumidas; en realidad, con bastante frecuencia, los órganos interesados comprenden esta circunstancia.

4. La mayoría de los órganos que ahora reciben actas resumidas no pertenecen a ninguna de las dos categorías mencionadas y en su caso pueden lograrse economías determinando el motivo por el cual han solicitado las actas. Por ejemplo, las delegaciones más pequeñas, que no pueden concurrir en forma continua a las reuniones de todos los órganos de los que sus países son miembros, dependen de las actas para mantenerse al tanto de los acontecimientos, en mucho mayor grado que las delegaciones más numerosas. Pero, la utilidad de las actas para las delegaciones más pequeñas, para el propósito indicado, depende de la rapidez con que se distribuyan dichas actas, y de si pueden obtener la misma información, con más rapidez, de los comunicados de prensa de la Oficina de Información Pública. Por ende, un órgano que utiliza las actas principalmente para mantener plenamente informadas a las delegaciones más pequeñas, puede prescindir de ellas si hay comunicados de prensa adecuados, y puede contar con notas internas para ayudar al Relator en su tarea. Respecto del uso de grabaciones, cabe notar que si bien es indudablemente útil para resolver puntos sobre los cuales se pueden plantear cuestiones, es de valor limitado para las delegaciones más pequeñas, debido al mucho tiempo que toma la operación.

5. Otros órganos que ahora reciben actas las necesitan como elemento de referencia rápido, pero no como un registro permanente: en tales casos sería suficiente la distribución de actas provisionales y de correcciones (en los casos de inexactitudes importantes), y no sería necesario distribuir actas en su forma definitiva.

6. Aun en el caso de órganos con una necesidad reconocida de actas resumidas, es posible lograr economías considerables mediante la eliminación de material de interés pasajero. La Asamblea General, en el inciso c) del párrafo 10 de su resolución 2538 (XXIV), enumeró varios tipos de ese material. En el mismo espíritu,

el acta de una reunión en la cual el órgano pertinente examinó y aprobó un proyecto de informe, en la mayoría de los casos puede consistir en una sola frase en la que se indique que el informe fue aprobado con sujeción a ciertos cambios de redacción. Debería invitarse al Secretario General a estudiar otros sectores en los que el volumen de actas podría reducirse de manera análoga.

7. En su informe, el Sr. García del Solar analiza también los problemas planteados por un sistema de actas mixtas - parte minutas, parte acta resumida - y describe los inconvenientes resultantes (E/4802, párrs. 37 a 39). Como expresa el Secretario General en sus observaciones "la necesidad de contar con actas resumidas para la consideración de ciertos temas debe preverse con bastante anticipación, y al determinarse la fecha en que se examinarán dichos temas, habrá que prever que se consideren en forma consecutiva, y que no sean interrumpidos por la discusión de temas que sólo requieren minutas" (E/4802/Add.1, párr. 9).

8. La Comisión Consultiva asigna particular importancia a la tercera recomendación del Inspector acerca de la forma de las minutas y, en particular, a su opinión de que las minutas, en lo posible, deben expresarse en términos impersonales. La Comisión reconoce la fuerza de la afirmación del Secretario General, de que la redacción de minutas en esta forma requiere aptitudes especiales lo que puede significar dificultades temporales para la Secretaría. No obstante, la Comisión confía que esta consideración no disuadirá a los órganos de las Naciones Unidas de tomar la decisión, en principio, cuando proceda, de sustituir las actas resumidas por minutas, aunque pueda no ser posible aplicarla inmediatamente.

9. Las observaciones y conclusiones del Sr. García del Solar, junto con su análisis de las economías resultantes del uso de minutas en lugar de actas resumidas, constituyen una contribución provechosa al estudio del problema global de reducir el volumen de la documentación de las Naciones Unidas. Sus recomendaciones deben ser estudiadas en relación con la resolución 2538 (XXIV) de la Asamblea General, que fue aprobada después de que el Sr. García del Solar preparó su informe.
